



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2000-00048-00
Revisión de alimentos

En atención a la anterior manifestación del Apoderado Judicial de las partes y la petición de información del Fondo Nacional del Ahorro, y constatado que mediante auto calendado 2 de mayo de 2012 se ordenó el embargo de las cesantías e intereses de cesantías a que pudiera tener derecho el señor **TOMÁS ALEXANDER SAMIENTO JAIMES** como trabajador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en el equivalente al 50% de las mismas, determinación comunicada con oficio No. 526 del 7 de mayo de 2012 dirigida al Subdirector Operativo Regional Central de la Institución, habiendo terminado el proceso tras la exoneración de la cuota aquí impuesta de mutuo acuerdo entre las partes, se *dispone el levantamiento* de dicho embargo de cesantías. *Comuníquese al INPEC y al Fondo Nacional del Ahorro.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 15 **de febrero del 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
011, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f2dcfba50cf399bdcbab6645866a9ef65a7b258142858b028c2c84e8f92f25**

Documento generado en 14/02/2022 01:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>